



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

ANUNCIO

Por medio de la presente se comunica, que por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado la siguiente providencia de 28 de abril de 2021:

“PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Visto el escrito presentado por D. Manuel Ortega Ramírez, con fecha 22 de abril de 2021, registrado de entrada con el número 7414, por el que interpone recurso de alzada ante la propuesta del Tribunal del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de operarios/as sepultureros/as, de fecha 19 de abril de 2021, en el que solicita que sean tenidos en consideración por el Tribunal, unos méritos que no han sido valorados, por un error en el registro de aquéllos, imputable, según alega el recurrente, a la administración.

De acuerdo con lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento para la resolución del recurso de alzada interpuesto, conforme al artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

SEGUNDO.- Recabar el informe preceptivo de la Secretaría General, a tenor de lo establecido en el artículo 3, de la R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios digital de la Corporación y en la pestaña de procesos selectivos (www.alhaurindelatorre.es), para general conocimiento de los/as interesados/as concurrentes en el procedimiento, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

La presente resolución constituye un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, por lo que no podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición. No obstante lo anterior, la oposición al acto de trámite que se notifica podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento(art. 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)..

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

1

CSV: 07E50012177C00F2H6L1F3C1Y7

07E500121A6000B6M3N5Y8C2J7



CVE: 07E50012177C00F2H6L1F3C1Y7	FIRMANTE - FECHA JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2021 13:35:49	EXPEDIENTE:: 2020PS-00016 Fecha: 30/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---------------------------------	--	--



CVE: 07E500121A6000B6M3N5Y8C2J7	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/04/2021 08:19:48 <small>FUÉSE EN TABLÓN DE ANUNCIOS</small>	DOCUMENTO: 20211186400 Fecha: 29/04/2021 Hora: 08:19
---------------------------------	--	--

